

Habilitación de comprobantes - Suspensión para acreditación ante dependencia

i Información importante

La habilitación de comprobantes se realiza por el servicio "**Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)**", opción "**Habilitación de Comprobantes**", generando el formulario de declaración jurada.

Solamente cuando la solicitud de la habilitación se encuentre en estado "Suspendida para tramitar en dependencia", el trámite será realizado por esta vía.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Indicar:

- Motivo de la solicitud efectuada.

Adjuntar:

En todos los casos deberá adjuntarse:

- Documentación respaldatoria del bien/bienes con los que querés acreditar solvencia. La solvencia se puede acreditar con bienes propios o con la solvencia de los componentes, en el caso de personas jurídicas.
Ejemplo de documentación respaldatoria: título de propiedad, documentación respaldatoria de la valuación fiscal, etc.

Además, se deberá adjuntar el formulario que se indica para cada caso:

- Personas humanas: Formulario 855/PD
- Personas jurídicas: Formulario 856/PD
- Componentes de sociedades: Formulario 856/A o Formulario 856/B por cada componente societario, según se trate de sociedades de personas u otras entidades

Marco normativo: [RG 5762/2025](#).